

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Zipaquirá, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Efectuando un control de legalidad y revisada la liquidación del crédito realizada por la parte actora, se observa que la misma no se ajusta a derecho,

					Capital	\$ 3.200.000
Año	Mes	Días	tasa Corr%	tasa Mora%	Valor int. Corr.	Valor int. Morat.
2018	enero	15	1,579		\$ 25.272	\$ -
2018	febrero	28	1,602		\$ 47.843	\$ -
2018	marzo	31	1,579		\$ 52.205	\$ -
2018	abril	15	1,565		\$ 25.036	\$ -
2018	abril	16	1,565	2,343		\$ 39.987
2018	mayo	31	1,562	2,343	\$ -	\$ 77.471
2018	junio	30	1,551	2,326	\$ -	\$ 74.432
2018	julio	31	1,533	2,300	\$ -	\$ 76.040
2018	agosto	31	1,527	2,290	\$ -	\$ 75.725
2018	septiembre	30	1,518	2,276	\$ -	\$ 72.842
2018	octubre	31	1,505	2,257	\$ -	\$ 74.639
2018	noviembre	30	1,495	2,242	\$ -	\$ 71.756
2018	diciembre	31	1,489	2,233	\$ -	\$ 73.832
2019	enero	31	1,472	2,207	\$ -	\$ 72.988
2019	febrero	28	1,510	2,265	\$ -	\$ 67.648
2019	marzo	31	1,472	2,230	\$ -	\$ 73.739
2019	abril	30	1,610	2,420	\$ -	\$ 77.440
2019	mayo	31	1,610	2,420	\$ -	\$ 80.021
2019	junio	30	1,600	2,410	\$ -	\$ 77.120
2019	julio	30	1,600	2,410	\$ -	\$ 77.120
2019	agosto	31	1,610	2,415	\$ -	\$ 79.856
2019	septiembre	30	1,610	2,415	\$ -	\$ 77.280
2019	octubre	31	1,590	2,380	\$ -	\$ 78.699
2019-	noviembre	30	1,580	2,380	\$ -	\$ 76.160
2019	diciembre	31	1,570	2,350	\$ -	\$ 77.707
2020	enero	31	1,570	2,350	\$ -	\$ 77.707
2020	febrero	28	1,570	2,350	\$ -	\$ 70.187
2020	marzo	9	1,580	2,380	\$ -	\$ 22.848
TOTAL INTERESES					\$ 150.355	\$ 1.723.243
SANCION 20% NO						\$ -
SUB-TOTAL INTERESES MAS CAPITAL						\$ 5.073.598
INTERESES LIQUIDACION ANTERIOR					\$ -	
TOTAL LIQUIDACION						<u>\$ 5.073.598</u>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ZIPAQUIRÁ

**TOTAL: CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO
PESOS M/CTE (\$5.073.598, oo M/CTE)**

Por lo anterior, el Juzgado

D I S P O N E:

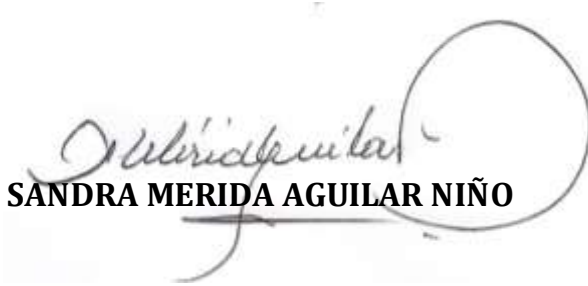
Primero: MODIFICAR la liquidación del crédito, en los términos y cantidades arriba reseñados. (Art. 446 del C.G del P)

Segundo APROBAR la anterior liquidación, por encontrarla ajustada a derecho.

Tercero: Si existen dineros dentro del presente proceso ORDÉNESE la entrega a la parte actora, a través de su apoderado judicial si tuviere poder para recibir, hasta la concurrencia de las liquidaciones en firme.

NOTIFÍQUESE

La Señora Juez,



SANDRA MERIDA AGUILAR NIÑO

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO ELECTRÓNICO No. 23 DE
FECHA 13 DE JULIO DE 2.020,
PAGINA WEB WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

A LA HORA DE LAS 8.A.M.

FABIO ISMAEL MURCIA GODOY
2SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2019-0069

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Zipaquirá, diez (10) de julio de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial anterior, de conformidad con el artículo 366 del C.G. del Proceso, el Juzgado APRUEBA en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas practicada por secretaría.

NOTIFÍQUESE

La Señora Juez,


SANDRA MERIDA AGUILAR NIÑO

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO ELECTRÓNICO No. 23 DE
FECHA 13 DE JULIO DE 2.020,
PAGINA WEB WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

A LA HORA DE LAS 8 A.M.

FABIO ISMAEL MURCIA GODOY
2SECRETARIO



Firmado Por:

**SANDRA MERIDA AGUILAR NINO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93dae1aeabc762f8096a7318f7a4e1e020391c3ab9c4cb7aba005bba9fe677c5

Documento generado en 08/07/2020 11:52:31 AM